CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Oficina de Sistemas
ORDENADOR DEL GASTO	Angela Patricia Ibarra Quiroga Jefe de Oficina de Sistemas (e)
OBJETO	Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluida la prestación del soporte técnico correspondiente, con el fin de garantizar su adecuada implementación, operación y continuidad.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, contribuir al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, fortalecer la formación profesional integral y promover el desarrollo tecnológico del sector productivo, en atención a las necesidades del país. En cumplimiento de este mandato, la Entidad debe asegurar la disponibilidad de capacidades tecnológicas que respalden de manera efectiva sus procesos misionales y de apoyo.

En desarrollo de este mandato, el SENA ha incorporado de manera progresiva el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un componente transversal de los procesos de formación profesional integral y de la gestión institucional. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), la Entidad ha orientado sus esfuerzos al fortalecimiento de su arquitectura tecnológica, con el fin de garantizar acceso oportuno a herramientas digitales especializadas, mejorar la calidad de los ambientes de formación y soportar la transformación de los procesos académicos, administrativos y de producción de contenidos.

El presente proceso de contratación impacta estratégicamente el cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del SENA, en particular el objetivo MI-03, orientado a apoyar el fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país mediante la mejora de la pertinencia y calidad de los servicios institucionales, favoreciendo el cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial y el desarrollo personal de los ciudadanos y sus comunidades. En este marco, el licenciamiento Adobe constituye un habilitador tecnológico para programas de formación técnica y tecnológica asociados a redes de conocimiento como Diseño, Artes Gráficas e Informática, diseño y desarrollo de software, en los cuales las herramientas especializadas resultan necesarias para el desarrollo de competencias, evidencias de aprendizaje, proyectos formativos

y productos alineados con las exigencias del sector productivo. De igual manera, desde la perspectiva de gestión institucional, esta contratación contribuye al objetivo DI-06 relacionado con el fortalecimiento del modelo de operación institucional, en articulación con el PETIC y con la estrategia de fortalecimiento de los servicios de negocio de la Oficina de Sistemas, al permitir optimizar la disponibilidad, administración y aprovechamiento del licenciamiento, así como mejorar la prestación de servicios tecnológicos que soportan tanto los procesos misionales como determinadas actividades administrativas. En este sentido, la contratación no solo responde a una necesidad operativa de continuidad del servicio, sino que se integra de manera directa a la planeación estratégica de la Entidad, al fortalecimiento de su capacidad institucional y al mejoramiento de la calidad de los servicios de formación y apoyo que el SENA presta a nivel nacional.

Bajo este contexto, se ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura, administración centralizada y soporte del licenciamiento de la suite de productos Adobe bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), como solución tecnológica habilitadora de los procesos formativos y de determinadas actividades institucionales de apoyo. Estas herramientas son requeridas para la creación de contenidos digitales, producción multimedia, diseño gráfico, animación, edición audiovisual, publicación de materiales y gestión documental, y constituyen un insumo esencial para la ejecución de programas de formación, el desarrollo de evidencias de aprendizaje, la operación de ambientes especializados y la atención de requerimientos institucionales a nivel nacional.

Adicionalmente, del análisis de la información institucional correspondiente a la vigencia anterior y de los datos proyectados para 2026, se evidencia que la demanda de licenciamiento asociada a programas de formación en áreas como desarrollo de software, diseño, multimedia, animación y contenidos digitales ha superado la capacidad inicialmente contratada, limitando la atención integral de requerimientos de asignación por parte de aprendices, instructores y centros de formación. Esta situación confirma la necesidad de estructurar una renovación ajustada a la demanda efectiva y a la cobertura real de la Entidad, permitiendo asegurar continuidad del servicio, administración eficiente de licencias y alineación entre la planeación contractual y las necesidades operativas del SENA.

Teniendo en cuenta que el licenciamiento de este tipo de soluciones opera bajo esquemas de suscripción con vigencias definidas, la no renovación del derecho de uso implicaría la interrupción de servicios fundamentales para la Entidad, afectando de manera directa la continuidad de los procesos formativos, la operación de ambientes de formación, la disponibilidad de herramientas para la producción de contenidos y la prestación de servicios tecnológicos soportados en dichas soluciones. Así mismo, generaría riesgos asociados a indisponibilidad tecnológica, reprocesos institucionales, afectación de la calidad del servicio, eventual uso no autorizado de software y exposición a contingencias jurídicas, operativas y reputacionales para el SENA.

Desde el punto de vista jurídico, el SENA debe garantizar el uso legal del software en sus plataformas y ambientes institucionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Ley 603 de 2000 y la Decisión Andina 351 de 1993, así como observar los lineamientos de la Política de Gobierno Digital previstos en el Decreto 620 de 2020. En materia contractual, la presente necesidad se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, disposiciones que exigen a la Entidad sustentar técnica, jurídica y financieramente la conveniencia de la contratación, así como definir la modalidad de selección que resulte procedente de acuerdo con las características del objeto a contratar.

En razón a la naturaleza específica del modelo Enterprise Term License Agreement – ETLA, la Entidad requiere que el suministro del licenciamiento sea gestionado por un canal que cuente con habilitación expresa del fabricante para tramitar directamente este tipo de acuerdo empresarial. Esta condición resulta necesaria porque el modelo ETLA no corresponde a una adquisición ordinaria de licencias bajo esquemas generales de distribución, sino a un acuerdo corporativo de alto volumen que exige validación comercial, autorización de condiciones, activación, facturación, entrega, administración y trazabilidad directa frente a Adobe Inc. En consecuencia, la acreditación de la calidad de Fulfillment Partner ETLA Directo permite mitigar riesgos asociados a intermediaciones no autorizadas, imposibilidad de activación, retrasos en la entrega, falta de soporte del fabricante, inconsistencias en la administración del licenciamiento y afectaciones a la continuidad del servicio institucional.

La exigencia anterior se considera necesaria y proporcional frente al objeto contractual, en tanto está directamente relacionada con la capacidad técnica y comercial requerida para ejecutar el modelo ETLA solicitado por el SENA. No se establece como una preferencia subjetiva por un proveedor determinado ni como una barrera arbitraria de entrada, sino como una condición objetiva derivada de las reglas de comercialización y operación del fabricante para este tipo de acuerdo empresarial. Adicionalmente, el requisito permite la participación de proponentes plurales, siempre que al menos uno de sus integrantes acredite dicha habilitación, con lo cual se facilita la concurrencia de interesados que puedan asociarse con un canal autorizado para garantizar la adecuada ejecución contractual.

En cuanto a la alternativa técnica identificada, y una vez contrastadas las necesidades del SENA con los distintos modelos de licenciamiento disponibles en el mercado, se concluye que el esquema Enterprise Term License Agreement (ETLA) continúa siendo la opción más adecuada y viable para la Entidad. En el mismo ecosistema Adobe existen modelos como VIP o las licencias “for teams”, orientados principalmente a compras por usuario nominal y a necesidades de menor escala; sin embargo, estos no responden de manera integral a la realidad operativa del SENA, caracterizada por cobertura nacional, alta dispersión geográfica, multiplicidad de centros y sedes, concurrencia de aprendices, instructores, administrativos y uso de dispositivos compartidos en ambientes de formación. Frente a esta necesidad, ETLA ofrece una cobertura empresarial de mayor escala, administración centralizada, posibilidad de articular componentes por usuario y por dispositivo compartido, así como condiciones de despliegue y gestión acordes con una operación institucional masiva. Ahora bien, aunque existen productos comparables de otros fabricantes en cuanto a propósito o funcionalidad, como CorelDRAW Graphics Suite Business, Affinity V2 Universal License y Nitro PDF Pro Business, estos corresponden a soluciones parciales o especializadas que no reúnen de forma concurrente la amplitud funcional, la integración nativa entre herramientas creativas, documentales y de colaboración, la capacidad de administración centralizada, la flexibilidad de despliegue, el soporte empresarial y la cobertura institucional requeridos por el SENA. CorelDRAW Graphics Suite Business se orienta principalmente a diseño gráfico e ilustración; Affinity V2 Universal License cubre necesidades creativas específicas, pero bajo un enfoque más limitado de ecosistema y administración; y Nitro PDF Pro Business se concentra en gestión documental y PDF, sin cubrir la suite integral de diseño, video, animación, publicación, colaboración y servicios adicionales que demanda la Entidad. En esa medida, si bien dichos productos pueden considerarse referentes comparables en segmentos puntuales, no constituyen una alternativa equivalente al alcance funcional, operativo y administrativo que ofrece Adobe ETLA. Por ello, ETLA sigue siendo la alternativa técnica, operativa y financieramente más conveniente para garantizar continuidad, control, cobertura y sostenibilidad del servicio en el contexto institucional del SENA.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN BENEFICIADOS DEL LICENCIAMIENTO

Modalidad Virtual

Los aprendices de los programas relacionados a continuación, que se encuentren en formación activa, requieren licenciamiento de los productos de Adobe Creative Cloud durante toda la etapa lectiva. Durante la etapa productiva, el licenciamiento será asignado únicamente a aquellos aprendices que desarrollen proyectos formativos del SENA que justifiquen su uso.

Tabla 1. Programas modalidad virtual con licencia permanente

El acceso al licenciamiento Adobe Creative Cloud en modalidad virtual se establece como un recurso fundamental para el desarrollo de evidencias de aprendizaje, proyectos formativos, actividades prácticas y procesos de evaluación, permitiendo a los aprendices el uso de herramientas especializadas desde entornos remotos. La asignación del licenciamiento se realiza conforme a la matrícula activa, el programa de formación y la necesidad académica identificada, bajo un esquema de administración centralizada que permite garantizar el uso eficiente de los recursos institucionales.

Modalidad	Nivel	Programa	Etapa Lectiva	Etapa Productiva
VIRTUAL	TÉCNICO	INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	Licenciamiento permanente	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TÉCNICO	PROMOCIÓN DE CONTENIDOS EN MEDIOS DIGITALES	Licenciamiento permanente	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TECNÓLOGO	ANIMACIÓN 3D	Licenciamiento permanente	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TECNÓLOGO	ANIMACIÓN DIGITAL	Licenciamiento permanente	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TECNÓLOGO	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	Licenciamiento permanente	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TECNÓLOGO	DESARROLLO DE MEDIOS GRÁFICOS VISUALES	Licenciamiento permanente	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TECNÓLOGO	DESARROLLO MULTIMEDIA Y WEB	Licenciamiento permanente	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TECNÓLOGO	DESARROLLO PUBLICITARIO	Licenciamiento permanente	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA

De modalidad virtual también se tiene algunos programas que pueden llegar a requerir licenciamiento bajo demanda, tabla 2, siempre y cuando se sustente con algún proyecto formativo SENA que lo requiera, la asignación debe estar sujeta a la disponibilidad de licencias.

Tabla 2. Modalidad virtual, licencias bajo demanda

La asignación de licencias en modalidad virtual, tanto permanente como bajo demanda, se encuentra sujeta a los lineamientos definidos por la Dirección de Formación Profesional, la disponibilidad de licencias institucionales y la validación de la necesidad académica por parte de los Centros de Formación, garantizando su uso eficiente y alineado con los objetivos del proceso formativo.

Modalidad	Nivel	Programa	Etapa Lectiva	Etapa Productiva
VIRTUAL	TÉCNICO	MARKETING DIGITAL PARA EL SISTEMA MODA	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TÉCNICO	PROGRAMACIÓN DE VIDEOJUEGOS	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TÉCNICO	ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA
VIRTUAL	TÉCNICO	DESARROLLO DE COLECCIONES PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA	Bajo demanda si se justifica la necesidad para un proyecto formativo del SENA

Para la modalidad presencial, el licenciamiento se implementa principalmente a través de ambientes de formación, mediante esquemas de dispositivos compartidos (Shared Device License), permitiendo el acceso a las herramientas Adobe en aulas especializadas, laboratorios y espacios de formación técnica, conforme a la programación académica y la disponibilidad de infraestructura tecnológica.

DISTRIBUCIÓN DE APRENDICES POR PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CENTRO DE FORMACIÓN

1. Análisis por programa de formación bajo demanda

La siguiente tabla presenta la distribución de aprendices según los programas de formación identificados que justifican el aumento en la cobertura de licenciamiento:

Programas de formación	Cantidad de aprendices
ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE.	43974
ANIMACION DIGITAL	3293
DESARROLLO DE MEDIOS GRAFICOS VISUALES	5652
DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	1314
DESARROLLO MULTIMEDIA Y WEB	4823
DESARROLLO PUBLICITARIO	9071

INTEGRACION DE CONTENIDOS DIGITALES.	913
Total general	**69040**

Se evidencia una alta concentración de aprendices en el programa de **Análisis y Desarrollo de Software**, seguido por **Desarrollo Publicitario** y **Desarrollo de Medios Gráficos Visuales**, lo cual refleja una fuerte demanda en áreas relacionadas con tecnología, desarrollo digital y contenidos creativos.

De conformidad con la estructuración contractual de la vigencia 2025, el licenciamiento Adobe Creative Cloud Student contempló una capacidad de hasta 27.000 licencias para aprendices, en el marco del esquema definido por la Entidad para su asignación institucional. De este total, 25.066 licencias fueron gestionadas mediante asignación masiva, mientras que el remanente se destinó para atención por demanda, conforme a las necesidades que se fueron presentando durante la ejecución.

No obstante, durante la vigencia se recibieron por demanda aproximadamente 26.000 requerimientos adicionales de asignación, los cuales no fue posible atender en su totalidad, en razón a que la cantidad de licencias contratadas resultó insuficiente frente al volumen real de solicitudes presentadas.

En ese sentido, la demanda efectiva superó la capacidad prevista de licenciamiento para aprendices, situación que limitó la posibilidad de realizar nuevas asignaciones. Lo anterior guarda relación con la contratación efectuada, en la cual se estableció una disponibilidad insuficientes de licencias para estudiantes virtuales dentro del modelo ETLA contratado por el SENA en la vigencia anterior.

2. Análisis por centros de formación

A continuación, se presenta la distribución de aprendices por centros de formación beneficiados con la continuidad del licenciamiento objeto de contrato:

Centros de Formación	Cantidad de aprendices
CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	1049
CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL	395
CENTRO AGROEMPRESARIAL	266
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA	77
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	376
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	584
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES	971
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA	245
CENTRO AGROINDUSTRIAL	747
CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	107
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE	580
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA	306
CENTRO AGROPECUARIO	534
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	1425

Centros de Formación	Cantidad de aprendices
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	688
CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR	387
CENTRO AGROTURÍSTICO	670
CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURISTICO DEL NORORIENTE AMAZONICO	162
CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO	797
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE	279
CENTRO DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	119
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA	961
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL	218
CENTRO DE COMERCIO	652
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	4886
CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO	1128
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA	371
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	304
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA	184
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL	483
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE	157
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	27
CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	869
CENTRO DE DISEÑO TECNOLOGICO INDUSTRIAL	443
CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA	1133
CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	570
CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÍNICA Y TELECOMUNICACIONES	569
CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL	163
CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD	330
CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	294
CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA.	209
CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL	586
CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO	438
CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS	474
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA	472
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	371
CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	792
CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1421

Centros de Formación	Cantidad de aprendices
CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL	433
CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	36
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO	701
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	969
CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	354
CENTRO DE INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL	321
CENTRO DE LA CONSTRUCCION	469
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	1751
CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS	103
CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	64
CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN	193
CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL	1011
CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA	953
CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	45
CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO	369
CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	1533
CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN	551
CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA	208
CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	90
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	1434
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS	572
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	3773
CENTRO DE SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL	1372
CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES	812
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA	572
CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.	985
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE	369
CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	964
CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO	436
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	372
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA	370
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	752
CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	1839
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA	577
CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGIAS ALTERNATIVAS	283

Centros de Formación	Cantidad de aprendices
CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO	301
CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA	37
CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	35
CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	955
CENTRO METALMECANICO	772
CENTRO MINERO	709
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN	512
CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA	456
CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	1210
CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	177
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL	796
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	401
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA	119
CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	326
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	1622
CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA	257
CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL	442
CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL	223
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	1766
CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	168
COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO	1820
COMPLEJO TECNOLOGICO PARA LA GESTION AGROEMPRESARIAL	132
COMPLEJO TECNOLOGICO, TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	214
COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	685
Total general	**69040**

La distribución de aprendices, tanto por programa de formación como por modalidad (presencial o virtual) y por centro de formación, permite identificar tendencias de demanda en áreas estratégicas del SENA, especialmente en tecnologías digitales, desarrollo de software y servicios empresariales. Este análisis constituye un insumo fundamental para la planeación de recursos, la gestión del licenciamiento y el fortalecimiento de los ambientes de formación.

No obstante, en atención a la dinámica de la oferta educativa y a las necesidades institucionales, la Dirección de Formación Profesional (DFP) se reserva el derecho de modificar, incorporar o descontinuar los programas de formación descritos en el presente estudio previo, en función de requerimientos asociados a la implementación de nuevos programas que demanden el uso de las herramientas objeto de licenciamiento. En este sentido, la clasificación de programas aquí definida podrá ajustarse conforme a

dichos lineamientos, garantizando la pertinencia y oportunidad en la asignación de los recursos tecnológicos.

La no renovación del licenciamiento podría generar afectaciones tanto en los procesos formativos como en algunas actividades institucionales de apoyo de la Entidad, tales como:

- Imposibilidad de garantizar la continuidad de los procesos formativos asociados a los programas académicos que requieren herramientas especializadas de Adobe.
- Rezago tecnológico frente a los estándares y requerimientos actuales del sector productivo y de la industria creativa y digital.
- Posibles afectaciones en los procesos de aseguramiento de la calidad y en los criterios asociados al Registro Calificado de los programas de formación.
- Disminución en la pertinencia, calidad y oportunidad de la formación impartida a los aprendices.
- Riesgo de recurrir al uso de herramientas no licenciadas o no autorizadas, con posibles consecuencias legales, operativas y reputacionales para el SENA.
- Afectación en el desarrollo de actividades institucionales de apoyo, particularmente en áreas administrativas que requieren herramientas Adobe para la producción de contenidos, diseño, edición y gestión de piezas comunicacionales y audiovisuales.

NECESIDAD PUNTUAL IDENTIFICADA

- Garantizar el acceso al licenciamiento Adobe para los programas de formación que lo requieran, tanto en modalidad presencial como virtual, asegurando la continuidad, cobertura y calidad de los procesos formativos.
- Permitir el acceso controlado a las herramientas desde entornos externos (hogar) para aprendices en modalidad virtual, facilitando el desarrollo de actividades académicas, prácticas y proyectos asignados por los instructores, sin limitaciones de acceso a recursos tecnológicos.
- Implementar un esquema de administración centralizada que permita la asignación, gestión, seguimiento y retiro de licencias de manera eficiente, conforme a la estructura institucional y a los lineamientos de control y seguridad de la Entidad.
- Incluir dentro de la renovación del licenciamiento el siguiente componente estratégico:

    - Créditos para el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa, incluyendo funcionalidades avanzadas (premium), que permitan a los grupos de interés, como la Oficina de Comunicaciones y la Dirección de Formación Profesional, explorar nuevas capacidades en la creación de contenido, la automatización de procesos y la optimización de flujos de trabajo, mediante el uso y aprovechamiento de servicios como Adobe Acrobat Studio y Adobe Firefly.

- Disponer de una mesa de soporte técnico especializada, con capacidad operativa suficiente para atender de manera oportuna, continua y trazable el alto volumen de incidentes, requerimientos funcionales, solicitudes de asignación, aprovisionamiento, retiro de licencias, actualizaciones, acompañamiento en instalación y orientación de uso asociados al licenciamiento Adobe. Esta necesidad se justifica en la amplia base de usuarios beneficiarios del SENA, integrada por aprendices, instructores, personal administrativo y ambientes de formación distribuidos en múltiples centros y sedes a nivel nacional, lo cual incrementa la concurrencia de solicitudes y exige

un esquema de atención centralizado, escalable y técnicamente especializado. En ese sentido, el soporte no solo resulta necesario para resolver fallas e incidentes, sino también para garantizar continuidad operativa, tiempos de respuesta adecuados, correcta administración del licenciamiento, acompañamiento a usuarios con diferentes niveles de apropiación tecnológica, y articulación efectiva con la operación institucional en contextos presenciales, remotos y de alta dispersión geográfica.

- Brindar acompañamiento académico orientado al fortalecimiento de competencias en diseño, producción multimedia, animación digital y desarrollo de contenidos interactivos, en alineación con las tendencias tecnológicas y los estándares del sector productivo.

La incorporación de componentes adicionales como plataformas de formación especializada, certificaciones internacionales y herramientas de inteligencia artificial responde a la necesidad de fortalecer las competencias digitales de los aprendices y alinearlas con las tendencias del sector productivo.

- Implementar estrategias institucionales de fortalecimiento de competencias, tales como concursos, retos académicos o eventos internos, que promuevan la apropiación tecnológica y el desarrollo de habilidades prácticas en los aprendices, especialmente en ausencia de iniciativas oficiales del fabricante.
- Incorporar una plataforma de formación y entrenamiento (Media Pro / Pro-Training), que permita a instructores y aprendices acceder a contenidos actualizados, rutas de aprendizaje estructuradas y buenas prácticas en el uso de las herramientas Adobe, facilitando el aprovechamiento integral de las funcionalidades disponibles y fortaleciendo la preparación para el entorno laboral real.
- Incluir simuladores y vouchers para certificaciones internacionales Adobe Certified Associate (ACA), con el fin de promover la certificación de los aprendices en competencias digitales específicas. Estas certificaciones cuentan con reconocimiento internacional y validan habilidades técnicas en herramientas ampliamente utilizadas en la industria, incrementando la empleabilidad, competitividad y proyección profesional de los aprendices, así como el posicionamiento institucional del SENA como entidad formadora de talento certificado bajo estándares globales.

En relación con el requerimiento de créditos de Adobe Stock para el Ecosistema de Recursos Digitales, se evidencia la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos gráficos, audiovisuales y multimedia de alta calidad, los cuales son fundamentales para la producción de contenidos institucionales. Teniendo en cuenta el análisis del consumo histórico correspondiente al período 2021–2024 y el comportamiento de las líneas de producción, se proyecta un requerimiento estimado de 49.000 créditos para la vigencia 2026, incorporando un crecimiento moderado acorde con la tendencia de uso.

Estos recursos permiten optimizar los tiempos de producción, asegurar el cumplimiento de estándares de calidad en los materiales desarrollados y evitar el uso de contenidos no licenciados, mitigando riesgos legales y reputacionales. Asimismo, su asignación y consumo deberán gestionarse bajo criterios de necesidad, disponibilidad y trazabilidad institucional, de manera que la Entidad pueda realizar seguimiento al uso de los créditos, controlar su ejecución, identificar oportunidades de optimización y adoptar decisiones oportunas frente a la demanda real de recursos gráficos, audiovisuales y multimedia requeridos para la producción de contenidos institucionales.

En términos de conveniencia, la contratación permite garantizar la continuidad operativa del servicio, optimizar la administración del licenciamiento institucional y asegurar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal. Desde el componente financiero, la estructuración del proceso con fundamento en estudio de mercado, análisis de demanda y definición de cantidades requeridas favorece el uso racional de los recursos públicos y permite obtener condiciones económicas más favorables sin sacrificar el estándar técnico mínimo exigido por la Entidad. Así mismo, el objeto presenta condiciones susceptibles de comparación objetiva en cuanto a funcionalidad, cobertura, soporte, vigencia y niveles de servicio, lo que habilita la utilización de la selección abreviada por subasta inversa como mecanismo idóneo para promover competencia efectiva entre oferentes habilitados y maximizar la relación costo-beneficio para el SENA.

En consecuencia, se concluye que existe una necesidad institucional cierta, actual y verificable de contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe bajo la modalidad ETLA, incluido su soporte técnico, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos formativos y de las actividades institucionales de apoyo, garantizar la legalidad del software y atender la demanda real de la Entidad. Del mismo modo, y sin perjuicio de la revisión de los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, se determina que la necesidad del SENA no puede ser satisfecha integralmente a través de los mecanismos estandarizados disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en razón a las particularidades del modelo ETLA, su cobertura empresarial, el componente FTE, las condiciones de soporte y la estructura específica requerida por la Entidad. Por lo anterior, resulta técnica, jurídica y financieramente conveniente adelantar un proceso propio en SECOP II mediante selección abreviada por subasta inversa, por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes, susceptibles de comparación objetiva y con pluralidad de oferentes en el mercado.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el SENA realizó el análisis de las diferentes alternativas disponibles en el mercado para atender la necesidad institucional asociada al acceso, administración y soporte de herramientas especializadas para diseño gráfico, edición audiovisual, animación digital, desarrollo de contenidos multimedia, gestión documental y producción de recursos educativos digitales.

La evaluación contempló tanto los diferentes esquemas de licenciamiento ofrecidos por Adobe como soluciones tecnológicas de otros fabricantes con funcionalidades similares en algunos segmentos específicos.

Alternativa 1. Adquirir licencias individuales o esquemas de licenciamiento de menor escala de Adobe (VIP y Teams)

Se analizaron modalidades de licenciamiento como Value Incentive Plan (VIP) y Adobe Creative Cloud for Teams, las cuales están orientadas principalmente a organizaciones con un número reducido o medio de usuarios y bajo esquemas de asignación nominal.

Si bien estas modalidades permiten el acceso a herramientas equivalentes desde el punto de vista funcional, presentan limitaciones para una entidad con las características operativas del SENA, entre ellas:

- Menor flexibilidad para la administración masiva de usuarios.
- Limitaciones para la implementación en ambientes de formación con dispositivos compartidos.
- Menor eficiencia administrativa para la gestión de licencias a nivel nacional.
- Mayores esfuerzos operativos para el aprovisionamiento, seguimiento y reasignación de usuarios.
- Menor capacidad de adaptación a escenarios de alta rotación de aprendices e instructores.

Por lo anterior, estas alternativas no resultan óptimas para atender las necesidades institucionales derivadas de una operación distribuida en múltiples regionales, centros de formación y ambientes tecnológicos.

Alternativa 2. Implementar soluciones especializadas de otros fabricantes

Se analizaron diferentes soluciones disponibles en el mercado que cubren funcionalidades parciales asociadas a diseño gráfico, ilustración, edición documental y producción de contenidos digitales, entre ellas:

- CorelDRAW Graphics Suite Business.
- Affinity V2 Universal License.
- Nitro PDF Pro Business.
- Otras herramientas especializadas orientadas a funciones particulares de diseño o gestión documental.

Del análisis efectuado se concluyó que dichas herramientas, aunque ofrecen capacidades relevantes en determinados segmentos funcionales, no constituyen una alternativa equivalente para satisfacer integralmente las necesidades institucionales del SENA, por las siguientes razones:

CorelDRAW Graphics Suite Business se encuentra orientada principalmente a procesos de diseño gráfico e ilustración vectorial, sin integrar de forma nativa herramientas avanzadas de edición audiovisual, animación, producción multimedia, publicación digital, inteligencia artificial generativa, colaboración en la nube y ecosistemas de aprendizaje asociados. Así mismo, este software se utiliza como herramienta complementaria en algunos servicios de formación del SENA; por tanto, se presenta una coexistencia funcional con los servicios de Adobe. En consecuencia, tanto Corel como Adobe requieren derechos de uso vigentes en la Entidad, sin que uno sustituya integralmente al otro.

Affinity V2 Universal License dispone de aplicaciones para diseño gráfico, edición fotográfica y publicación editorial; sin embargo, presenta limitaciones en materia de administración empresarial centralizada, despliegue institucional a gran escala, integración con ambientes académicos, gestión de usuarios, servicios complementarios y soporte corporativo requerido por la Entidad.

Nitro PDF Pro Business se especializa en la gestión de documentos PDF y firma electrónica, cubriendo únicamente una porción de las necesidades institucionales relacionadas con documentos electrónicos, sin proporcionar herramientas para producción multimedia, diseño, animación, desarrollo de contenidos digitales o recursos educativos interactivos.

Adicionalmente, la adopción de una combinación de herramientas de distintos fabricantes implicaría mayores costos de administración, capacitación, soporte y operación, así como riesgos asociados a interoperabilidad, compatibilidad de formatos y fragmentación tecnológica.

Alternativa 3. No contratar o utilizar únicamente herramientas gratuitas

Se evaluó la posibilidad de operar mediante herramientas gratuitas o de código abierto disponibles en el mercado.

No obstante, esta alternativa no garantiza la disponibilidad de funcionalidades requeridas para los procesos formativos especializados ni asegura estándares homogéneos de calidad, interoperabilidad, soporte técnico empresarial, administración centralizada, continuidad del servicio, actualizaciones permanentes ni compatibilidad con los entornos tecnológicos y productivos utilizados por la industria.

Igualmente, esta alternativa podría generar afectaciones en los procesos de formación, incrementar costos ocultos de soporte y capacitación, disminuir la pertinencia de las competencias desarrolladas por los aprendices y limitar la alineación de la formación con las herramientas utilizadas por el sector productivo.

Alternativa seleccionada

Como resultado del análisis técnico, funcional, operativo y económico realizado, se concluye que la contratación de la suite de productos Adobe bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA) constituye la alternativa más conveniente para el SENA, por cuanto permite:

- Disponer de una plataforma tecnológica integral para diseño, fotografía, video, animación, publicación digital, gestión documental y creación de contenidos.
- Administrar de forma centralizada el licenciamiento a nivel nacional.
- Implementar esquemas de usuario nombrado y dispositivo compartido acordes con la operación institucional.
- Garantizar soporte empresarial especializado.
- Facilitar la gestión, control y trazabilidad de las licencias.
- Incorporar servicios complementarios de formación, certificación y actualización tecnológica.
- Optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos mediante un modelo de cobertura empresarial ajustado a la magnitud de la Entidad.

En consecuencia, se determina que la modalidad Adobe Enterprise Term License Agreement (ETLA) es la alternativa que mejor satisface las necesidades institucionales identificadas, garantizando continuidad operativa, cobertura nacional, eficiencia administrativa, sostenibilidad tecnológica y alineación con los objetivos estratégicos del SENA.

La referencia a Adobe ETLA no constituye direccionamiento de marca sino la identificación de una solución tecnológica existente en el mercado, cuya comercialización para este modelo empresarial se realiza a través de canales expresamente habilitados por el fabricante para tramitar, activar, facturar y entregar acuerdos Enterprise Term License Agreement – ETLA. En ese sentido, la concurrencia se predica respecto de los oferentes que, de manera individual o mediante estructuras plurales, acrediten la capacidad objetiva para suministrar el licenciamiento requerido bajo las condiciones propias del modelo ETLA,

garantizando la comparación objetiva de ofertas sobre bienes y servicios de características técnicas uniformes.

La referencia a Adobe ETLA no constituye direccionamiento de marca sino la identificación de una solución tecnológica existente en el mercado, cuya comercialización para este modelo empresarial se realiza a través de canales expresamente habilitados por el fabricante para tramitar, activar, facturar y entregar acuerdos Enterprise Term License Agreement – ETLA. En ese sentido, la concurrencia se predica respecto de los oferentes que, de manera individual o mediante estructuras plurales, acrediten la capacidad objetiva para suministrar el licenciamiento requerido bajo las condiciones propias del modelo ETLA, garantizando la comparación objetiva de ofertas sobre bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En complemento de lo anterior, se precisa que la consulta y análisis del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 “Software por Catálogo II” no se limita a verificar la existencia nominal de productos asociados al fabricante Adobe dentro del catálogo, sino a determinar si dicho instrumento satisface de manera integral la necesidad técnica, operativa, económica y jurídica identificada por la Entidad. En este sentido, si bien el instrumento contempla productos Adobe, estos se encuentran estructurados principalmente bajo esquemas de licenciamiento Adobe Value Incentive Program – VIP y productos “for teams”, orientados a adquisiciones por usuario nominal, niveles de volumen inferiores y condiciones comerciales estandarizadas. Dichas condiciones no corresponden al modelo Enterprise Term Licensing Agreement – ETLA requerido por el SENA, el cual se orienta a garantizar cobertura institucional a gran escala, administración centralizada, operación nacional, soporte integral y continuidad del servicio en un entorno educativo y administrativo de alta dispersión geográfica.

Criterio evaluado	Necesidad institucional del SENA	Disponibilidad identificada en el IAD Software por Catálogo II	Conclusión del análisis
Modelo de licenciamiento	Modelo Enterprise Term Licensing Agreement – ETLA para cobertura empresarial de alto volumen.	Se evidencian productos asociados a esquemas VIP / for Teams, por usuario nominal y niveles de volumen publicados en el catálogo revisado que no corresponden al esquema de cobertura institucional requerido.	No satisface integralmente la necesidad institucional.
Cobertura institucional	Cobertura mediante esquema FTE y administración centralizada nacional.	No se evidencia disponibilidad de cobertura FTE ni condiciones ETLA dentro del catálogo revisado.	No satisface integralmente la necesidad institucional.
Aprendices virtuales	Licenciamiento para aprendices en modalidad virtual, con cobertura acorde a la demanda institucional.	El catálogo evidencia productos por usuario y niveles de volumen propios de esquemas Teams, sin evidenciar una cobertura para aprendices virtuales bajo el esquema institucional requerido.	No satisface integralmente la necesidad institucional.
Dispositivos compartidos	Licenciamiento para dispositivos compartidos en ambientes de formación presencial.	No se evidencia disponibilidad integral de Shared Device License bajo el modelo institucional requerido dentro del catálogo revisado.	No satisface integralmente la necesidad institucional.

Servicios complementarios	Soporte técnico integral, Adobe Stock, IA generativa, Adobe Acrobat Studio, plataforma académica y certificaciones.	No se evidencia disponibilidad integral de todos los componentes requeridos bajo un mismo esquema institucional.	No satisface integralmente la necesidad institucional.
Condiciones económicas y comerciales	Condiciones propias de un acuerdo empresarial de alto volumen, con cobertura institucional y administración centralizada.	El IAD presenta condiciones comerciales estandarizadas por producto/catálogo, sin que se evidencien condiciones ETLA, FTE o de negociación empresarial integral aplicables al alcance requerido por el SENA.	No satisface integralmente la necesidad institucional.

Nota: La comparación se realiza con fundamento en la revisión efectuada del catálogo y documentos disponibles del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024, así como en las condiciones técnicas, operativas, económicas y jurídicas requeridas por el SENA para la contratación del licenciamiento bajo modelo ETLA.

Desde el punto de vista jurídico, la revisión previa de los acuerdos marco, instrumentos de agregación de demanda y demás mecanismos administrados por Colombia Compra Eficiente constituye una actuación necesaria dentro del principio de planeación. No obstante, su utilización resulta procedente únicamente cuando el instrumento disponible permite satisfacer la necesidad pública en las condiciones técnicas, funcionales, operativas, económicas, jurídicas y de soporte requeridas por la Entidad. En el presente caso, al no encontrarse dentro del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 una solución que cubra integralmente el modelo ETLA requerido, la cobertura FTE, la administración centralizada, el licenciamiento para aprendices virtuales, los dispositivos compartidos, el soporte especializado y los componentes adicionales definidos en la necesidad institucional, se configura una justificación objetiva para no acudir a dicho instrumento y adelantar un proceso de selección propio. Esta decisión se adopta en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, en la medida en que permite estructurar un proceso competitivo, con requisitos verificables, condiciones técnicas uniformes y participación de oferentes habilitados para suministrar el licenciamiento requerido bajo el modelo empresarial aplicable. En consecuencia, la decisión de adelantar un proceso propio no desconoce la obligatoriedad general de los instrumentos de agregación de demanda, sino que responde a la verificación objetiva de que el instrumento disponible no satisface integralmente la necesidad pública identificada.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	A	B	G	H	I	O
2	**Código UNSPSC (cada código separado por ;)**	**Descripción**	**Modalidad de selección**	**Fuente de los recursos**	**Valor total estimado**	**Nombre del responsable**
1921	81112501; 43232500	Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluida la prestación del soporte técnico correspondiente, con el fin de garantizar su adecuada implementación, operación y continuidad.	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	18.000.000.000 COP	Angela Patricia Ibarra Quiroga

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
81112501 43232500	Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte de las activid (...)	Mayo	Junio	200 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	14.017.596.450 COP
81112501 43232500	Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte de las activid (...)	Mayo	Junio	200 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	18.000.000.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	(F) Servicios	81112501	Servicio de licencias del software del computador
2	(E) Producto de uso final	43232500	Software educativo o de referencia

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluida

la prestación del soporte técnico correspondiente, con el fin de garantizar su adecuada implementación, operación y continuidad.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el licenciamiento de la suite de productos Adobe bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), con una vigencia de un (1) año, que incluye el derecho de uso de las aplicaciones de Adobe Creative Cloud y los productos adicionales requeridos por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico del presente proceso.

Para efectos del presente alcance, se entienden como productos y componentes adicionales requeridos por la Entidad, entre otros, los créditos de Adobe Stock, créditos de inteligencia artificial generativa Adobe Firefly Premium, Adobe Acrobat Studio, plataforma académica MediaPro o equivalente, simuladores y certificaciones internacionales Adobe Certified Professional – ACP, servicios de soporte técnico especializado y los beneficios asociados al licenciamiento, como Shared Device License y Adobe Sign, de conformidad con las cantidades, condiciones y especificaciones definidas en el estudio de mercado, la ficha técnica y el Anexo 1 – Condiciones técnicas mínimas.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la prestación de soporte técnico integral durante la vigencia del licenciamiento, incluyendo la gestión de usuarios, acompañamiento funcional, actualizaciones y soporte frente a incidentes asociados al uso de las herramientas.

El alcance del contrato comprende la entrega, activación y administración del licenciamiento institucional bajo esquema ETLA, así como el acceso a las aplicaciones de escritorio, web y móviles que conforman la suite Adobe, orientadas a procesos de diseño gráfico, producción multimedia, animación digital, desarrollo de contenido y gestión documental, requeridos para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del SENA.

El licenciamiento incluye las siguientes modalidades:

- Licenciamiento Enterprise para usuarios institucionales
- Licenciamiento para aprendices en modalidad virtual
- Licenciamiento bajo esquema de dispositivo compartido (Shared Device License)

Así mismo, el alcance contempla el acceso a servicios complementarios del ecosistema Adobe, incluyendo herramientas de colaboración en la nube, almacenamiento, gestión de activos digitales y funcionalidades asociadas a inteligencia artificial generativa, de acuerdo con las capacidades disponibles en el portafolio del fabricante durante la vigencia del contrato.

De igual forma, se incluye la provisión de recursos adicionales requeridos para la operación institucional, tales como créditos para el uso de bibliotecas digitales (Adobe Stock), conforme a la cantidad definida en el estudio de mercado, garantizando la disponibilidad de material gráfico y audiovisual licenciado para la producción de contenidos educativos e institucionales.

El contratista deberá asegurar que las licencias entregadas se encuentren actualizadas durante toda la vigencia del contrato, permitiendo el acceso a nuevas versiones, mejoras funcionales y actualizaciones liberadas por el fabricante, garantizando la compatibilidad con la infraestructura tecnológica de la Entidad. El servicio de soporte asociado al licenciamiento deberá cubrir actividades de carácter preventivo, correctivo y evolutivo, orientadas a garantizar la continuidad del servicio, la resolución de incidentes y el adecuado uso de las herramientas por parte de los usuarios institucionales.

El alcance del contrato soporta directamente los procesos de formación profesional integral en modalidad presencial y virtual, especialmente en programas asociados a áreas de desarrollo digital, multimedia, diseño y producción de contenidos, así como actividades administrativas que requieren herramientas especializadas para la gestión documental y la producción de material institucional.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	Describa cual.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

La Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA emitió concepto técnico para el proceso cuyo objeto es *"Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluida la prestación del soporte técnico correspondiente, con el fin de garantizar su adecuada implementación, operación y continuidad"*. En respuesta a la comunicación No. 01-9-2026-051054, mediante radicado CPE No. 01-9-2026-053278, NIS 2026-02-264233 del 19 de junio de 2026, se emitió concepto FAVORABLE. Igualmente, las recomendaciones de mejora formuladas como apoyo descritas en el concepto fueron debidamente atendidas.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.6.1 Licenciamiento:

La prestación de los bienes intangibles y servicios mencionados en la sección "1.1 Objeto" comprende el suministro del licenciamiento de la suite Adobe Creative Cloud bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), conforme al esquema institucional definido por el SENA y a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y su anexo técnico.

El licenciamiento deberá otorgar a la Entidad el derecho de uso de las herramientas, servicios y funcionalidades del ecosistema Adobe durante un período de doce (12) meses, contados a partir de su activación, incluyendo el acceso a actualizaciones, mejoras y versiones liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato.

El licenciamiento deberá cubrir, como mínimo, funcionalidades asociadas a:

- Diseño gráfico y contenido digital
- Producción multimedia (audio, video y animación)
- Desarrollo de contenido interactivo y web
- Gestión documental y archivos PDF
- Gestión de activos digitales y trabajo colaborativo
- Aplicaciones móviles y herramientas de apoyo

Así mismo, deberá permitir su uso en entornos web, móviles y de escritorio, conforme a las capacidades del fabricante.
El esquema de licenciamiento deberá contemplar, como mínimo:

- Licenciamiento Enterprise para usuarios institucionales
- Licenciamiento para aprendices (modalidad virtual)
- Esquemas de licenciamiento por dispositivo compartido

Adicionalmente, el licenciamiento deberá permitir la asignación, gestión y control centralizado de usuarios, garantizando la trazabilidad, control de uso y administración eficiente de los recursos tecnológicos institucionales.
El licenciamiento deberá permitir la instalación, configuración inicial y parametrización de las herramientas conforme a los perfiles definidos por la Entidad, garantizando su adecuada operación en los ambientes institucionales y de formación.

El paquete de licenciamiento incluye igualmente el acceso a recursos digitales adicionales, tales como bibliotecas de contenido (Adobe Stock), conforme a la cantidad definida en el estudio de mercado, garantizando la disponibilidad de material licenciado para la producción de contenidos educativos e institucionales.

El contratista deberá garantizar:

- La entrega, activación y correcto funcionamiento de todas las licencias contratadas
- La compatibilidad del software con la infraestructura tecnológica del SENA
- El acceso a actualizaciones y mejoras durante la vigencia del contrato
- La administración centralizada del licenciamiento mediante herramientas del fabricante
- La disponibilidad continua del servicio durante la vigencia contractual

2.6.2 Servicios:

El contratista deberá prestar servicios conexos que permitan el adecuado aprovechamiento del licenciamiento, dentro del marco de las necesidades académicas, administrativas y tecnológicas de la Entidad.

Como complemento al licenciamiento descrito, se incluyen los siguientes servicios:

- Plataforma de formación especializada (MediaPro o equivalente)
- Simuladores y certificaciones internacionales (ACP – Adobe Certified Professional)
- Componentes de inteligencia artificial generativa (Firefly o equivalente)
- Adobe Acrobat Studio como herramienta avanzada de gestión documental basada en inteligencia artificial.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la prestación de un servicio integral de soporte técnico, que incluya actividades preventivas, correctivas y evolutivas, orientadas a asegurar la continuidad del servicio y el adecuado uso de las herramientas.

El servicio deberá contemplar:

- Administración del licenciamiento (usuarios, grupos y asignaciones)
- Soporte técnico especializado a usuarios e instructores
- Implementación de herramientas y actualizaciones del fabricante
- Gestión de incidentes, requerimientos y solicitudes mediante herramienta ITSM
- Seguimiento a niveles de servicio (SLA) y generación de reportes

El proveedor deberá disponer de personal técnico con experiencia en el ecosistema Adobe, responsable del acompañamiento técnico y la adecuada ejecución del contrato.

El contratista desarrollará actividades orientadas a la transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades en instructores, aprendices y usuarios institucionales, con el fin de garantizar el adecuado aprovechamiento del licenciamiento.

Estas actividades deberán contemplar, como mínimo:

- Jornadas de capacitación y sensibilización sobre el uso de las herramientas Adobe
- Acompañamiento técnico–funcional en procesos formativos asociados a diseño, multimedia, contenidos digitales y desarrollo de software
- Generación de material pedagógico (guías, instructivos, contenidos digitales o sesiones virtuales)
- Orientación en buenas prácticas de uso del software en el entorno académico

Estas acciones deberán contribuir al cierre de brechas de conocimiento, la apropiación tecnológica y la integración efectiva de las herramientas en los procesos formativos del SENA.

A continuación, se presenta un resumen de los productos y licencias contemplados dentro del alcance del presente documento.

Esta relación contempla los productos de la suite de Adobe Creative Cloud próximos a vencer y productos nuevos que de acuerdo con la justificación de necesidad se vinculan al presente proceso de contratación como lo son:

- IA generativa de Adobe, mediante comunicación del martes, 14 de abril de 2026, la jefatura de comunicaciones solicita a la Oficina de Sistemas inclusión de las licencias de Adobe FireFly para el equipo de diseño, mediante créditos generativos que permitan el desarrollo de piezas gráficas. Funcionalidades como el relleno generativo, la expansión de imágenes y la generación de contenido permiten optimizar significativamente los tiempos de producción, aumentar la capacidad de iteración

y mejorar la calidad de las propuestas creativas. De igual manera mediante radicado de Respuesta No. 01-9-2026-032486, N.I.S. 2026-02-146347 la Oficina de comunicaciones indica que el consumo requerido de créditos asignados por usuario se fundamenta en los siete (7) personas del área de diseño de la Oficina de Comunicaciones, cuyo consumo estimado de cada uno se estima en 3000 por usuario para un promedio mensual de veintiún mil (21.000) créditos durante la vigencia del licenciamiento.

- Adobe Acrobat Studio: Se justificó mediante respuesta radicado 01-9-2026-030763, N.I.S. 2026-02-121830 del 13 de abril de 2026, de parte del director de Formación Profesional (e), quien reporta la necesidad de este producto en el documento preliminar de estudio previo de nombre "GCCON-F-046ESTUDIOPREVIO ADOBE (1).DOCX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-030763 – NIS", en donde se indica: "Incorporación de herramientas de inteligencia artificial – Adobe Acrobat Studio, que permitan optimizar la creación de contenidos, automatizar tareas operativas y mejorar la eficiencia en la producción de materiales institucionales, tales como piezas gráficas, contenidos audiovisuales, documentos digitales y recursos de comunicación interna y externa. En este sentido, se propone la adquisición de un número inicial estimado de hasta 1.000 licencias para el área administrativa de la Dirección de Formación Profesional, con el propósito de desarrollar una fase piloto, evaluar el impacto de la inteligencia artificial generativa en los procesos administrativos de la Entidad, optimizar tiempos de producción de contenidos institucionales, reducir cargas operativas en equipos de trabajo y fortalecer la capacidad de generación de materiales de comunicación, formación y divulgación institucional, entre otros. Igualmente, de manera complementaria se justifican productos y servicios a renovar y a vincular nuevamente.

Por lo anterior el componente de inteligencia artificial generativa deberá permitir su implementación bajo un esquema controlado, que facilite la evaluación de su impacto en procesos institucionales, particularmente en áreas de diseño y producción de contenidos, permitiendo a la Entidad analizar su adopción progresiva conforme a las necesidades operativas y académicas.

Resumen productos y licencias:

Descripción	Cantidad proyectada
Creative Cloud Enterprise ETLA – 100 % FTE (modalidad Enterprise)	10.134
Licencias Creative Cloud Estudiantes Virtual	55.000
Adobe Stock – Créditos	45.000
Créditos de IA generativa Adobe (Firefly Premium) – consumo estimado mensual	21.000[1]
Adobe Acrobat Studio	1.000
Plataforma Académica MediaPro	Ilimitado
Simuladores y Certificaciones Internacionales (ACP – Adobe Certified Professional)	1.000
Servicio de Soporte Técnico a Producto	1

[1] basado en el consumo mensual estimado de los siete usuarios, justificados por la oficina de comunicaciones de la Dirección General

Los siguientes componentes se consideran beneficios incluidos sin costo adicional para el SENA, condicionados a la continuidad del licenciamiento y a las condiciones definidas por el fabricante:

Descripción	Cantidad
Licencias CCE – Shared Device License (beneficio sin costo)	30.000
Adobe Sign transacciones (beneficio sin costo)	5.000

En complemento de lo anterior, las especificaciones técnicas descritas en el presente numeral establecen las condiciones funcionales y operativas mínimas requeridas para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, sin perjuicio del detalle técnico y la granularidad de los componentes del licenciamiento.

La definición detallada de características, configuraciones, componentes específicos del software, así como las condiciones particulares de operación, administración y despliegue del licenciamiento, se encuentran desarrolladas en la correspondiente ficha técnica de software y en el "Anexo 1 - Condiciones técnicas mínimas" del proceso, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Dichos documentos contienen la descripción pormenorizada del alcance funcional del licenciamiento, las capacidades de las herramientas, los criterios de implementación y los lineamientos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual, asegurando la coherencia entre la necesidad identificada, las condiciones del mercado y la solución tecnológica adoptada por la Entidad.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Además de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.6, los bienes y servicios objeto del presente proceso deberán cumplir con las siguientes condiciones adicionales de carácter técnico, operativo y contractual:

2.7.1 Condiciones del licenciamiento

El oferente deberá garantizar que el licenciamiento ofertado:

- Sea suministrado directamente por el fabricante o a través de canales autorizados
- Corresponda a licencias originales, vigentes y legalmente adquiridas
- Cumpla con los términos y condiciones establecidos por Adobe para el modelo Enterprise Term License Agreement (ETLA)
- Permita su uso conforme a los fines académicos, administrativos e institucionales del SENA

2.7.2 Documentación técnica

El contratista deberá entregar como parte de la ejecución contractual:

- Documentación oficial de fabricante relacionada con el licenciamiento.
- Guías de instalación, configuración y uso de las herramientas
- Documentación técnica necesaria para la administración del licenciamiento
- Manuales o instructivos para los servicios asociados (soporte, certificaciones, plataforma de formación)

2.7.3 Garantía del servicio

El oferente deberá garantizar la prestación continua del servicio durante toda la vigencia del contrato, asegurando:

- Disponibilidad del licenciamiento y acceso a las herramientas
- Acceso a actualizaciones y soporte del fabricante
- Funcionamiento adecuado de las aplicaciones conforme a las condiciones del entorno institucional

La garantía del servicio corresponderá, como mínimo, al tiempo de vigencia del licenciamiento (doce (12) meses).

2.7.4 Cumplimiento técnico del oferente

El proponente deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas y operativas para la prestación del servicio, lo cual incluye:

- Experiencia en implementación y administración de licenciamiento Adobe en entornos empresariales o educativos
- Personal técnico con experiencia y conocimiento comprobable en soluciones Adobe
- Capacidad para prestar servicios de soporte, acompañamiento e implementación

2.7.5 Validación y aceptación

La Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas mediante:

- Validación de la correcta activación de licencias
- Pruebas de funcionamiento de las herramientas
- Verificación del acceso a servicios asociados
- Validación del cumplimiento de las condiciones de soporte

El recibo a satisfacción de los bienes y servicios estará sujeto al cumplimiento integral de las condiciones técnicas y operativas establecidas en el presente numeral, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.

Lo anterior se verificará en el marco de las obligaciones específicas del contratista, garantizando el cumplimiento de los requisitos definidos para la adecuada prestación del servicio contratado.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios

contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar y hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando que las actividades, entregables, licencias, servicios, soportes, consumos, cantidades, valores y demás componentes contratados se ejecuten únicamente dentro de los límites del objeto, alcance, plazo, valor, condiciones técnicas y disponibilidad presupuestal aprobada, absteniéndose de ejecutar actividades, suministrar bienes o prestar servicios no autorizados previamente por el supervisor y el ordenador del gasto, con el fin de evitar la sobre ejecución contractual, compromisos no previstos, hechos cumplidos o erogaciones no amparadas contractual ni presupuestalmente.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
16) Priorizar la vinculación de personas con discapacidad para la ejecución del contrato, cuando se requiera personal adicional, acreditando dicha condición mediante certificado de discapacidad vigente expedido por la autoridad competente.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) EL CONTRATISTA deberá entregar al SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la certificación de licenciamiento o suscripción de los productos que conforman la Suite Adobe Creative Cloud y demás productos adicionales adquiridos bajo la modalidad ETLA (Enterprise Term Licensing Agreement), emitida por el fabricante o por un canal autorizado.

Dicha certificación deberá permitir a la Entidad verificar las cantidades de licencias objeto del contrato, indicando la modalidad de uso (usuario nominal o dispositivo compartido), el tipo de uso (comercial y/o académico), la vigencia del licenciamiento, el tiempo concedido y las condiciones asociadas al soporte, mantenimiento y actualizaciones.

2) Entregar al SENA, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el acceso necesario a la Consola de Administración (Admin Console) que permita verificar el licenciamiento adquirido, la cantidad de licencias contratadas y el nivel de uso de la aplicación. Asimismo, garantizar al SENA el acceso permanente a dicha Consola durante toda la vigencia del licenciamiento Enterprise, asegurando la disponibilidad de los permisos, funcionalidades y herramientas necesarias para su adecuada gestión. El contratista deberá, además, brindar soporte técnico al SENA en el uso y administración de la consola, cuando así se requiera por parte de la entidad
3) Implementar y configurar Adobe Identity Manager en la plataforma Azure Active Directory del SENA, asegurando su integración con los sistemas de autenticación de la entidad. El contratista deberá garantizar el monitoreo continuo del servicio para identificar y mitigar posibles fallos o accesos no autorizados, así como brindar soporte técnico especializado para la resolución de incidentes, la gestión de identidades y el mantenimiento de la integración. Igualmente, deberá proporcionar al SENA informes periódicos de estado y funcionamiento, y capacitar al personal designado para la supervisión y operación de la herramienta.
4) Entregar al SENA la totalidad de las licencias del producto en la versión y edición contratadas, junto con sus respectivos códigos, seriales, claves, archivos o llaves, según aplique.
5) Deberá proporcionar el procedimiento detallado para la activación y verificación del estado de las licencias tanto en los equipos cliente como en los servidores o servicios que administren y hagan parte integral para el funcionamiento del licenciamiento, garantizando su correcta implementación
6) El contratista deberá entregar al SENA todos los medios técnicos y de instalación necesarios para la instalación del software objeto del contrato, así como brindar el apoyo requerido en las actividades de implementación y actualización que adelante el personal de Tecnologías de la Información (TI) del SENA en sus regionales y centros de formación donde se requiera el uso del software.
7) En caso de que el fabricante del software disponga de un portal web para la descarga del producto o para el acceso a servicios complementarios, el contratista deberá suministrar oportunamente las credenciales de acceso correspondientes. Estas credenciales deberán permitir a la Oficina de Sistemas del SENA, o a la dependencia que haga sus veces en las regionales y/o centros, realizar la descarga del software, verificar el estado de la suscripción del licenciamiento y contar con el acompañamiento y soporte técnico del contratista durante el desarrollo de dichas actividades.
8) Informar y entregar al SENA, sin costo adicional, las actualizaciones y nuevas versiones del software objeto de la presente contratación durante la vigencia del licenciamiento.
9) Contar con la infraestructura organizacional necesaria y adecuada para garantizar la correcta, oportuna y continua prestación del servicio de soporte técnico tipo Help Desk requerido por el SENA. Esta infraestructura deberá incluir, como mínimo: roles y responsabilidades claramente definidos; personal capacitado y con las competencias específicas para la atención de requerimientos y solución de incidentes; procesos y procedimientos estandarizados de atención y escalamiento; manuales, políticas, protocolos y flujos de trabajo actualizados; sistemas de control, monitoreo y aseguramiento de calidad; así como la infraestructura física, tecnológica y de seguridad necesaria. Todo lo anterior deberá estar alineado con los niveles de servicio, estándares de calidad, eficiencia y protección establecidos en el contrato.

10) Entregar y/o permitir al SENA el acceso a los recursos documentales proporcionados por el fabricante del producto, tales como guías, manuales técnicos y funcionales, tutoriales y sistemas virtuales de aprendizaje, tanto en formato digital, físico como electrónico, durante toda la vigencia del servicio.
11) Entregar el protocolo de actualización y soporte correspondiente, conforme al tiempo y condiciones establecidos en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) contratado.
12) Prestar el servicio de soporte técnico, funcional y de actualización de la plataforma, conforme al alcance descrito en el estudio previo y a los niveles de servicio (SLA) definidos por la Entidad.
13) Garantizar la disponibilidad del personal mínimo necesario durante la vigencia del servicio de soporte técnico y mantenimiento, el cual será de un (1) año, en horario hábil de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., hora legal colombiana, salvo días festivos nacionales, de conformidad con la franja horaria definida en el Anexo Técnico y en el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA). Este personal deberá estar destinado a la coordinación, comunicación con el SENA y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato. El contratista deberá asegurar que dicho personal cumpla íntegramente con las obligaciones y actividades definidas en el estudio previo y sus anexos. Asimismo, deberá disponer del personal adicional que sea requerido durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades que se identifiquen de manera conjunta entre las partes y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el SENA, con el fin de cumplir oportunamente con el cronograma y los plazos contractuales.
14) Asegurar la ejecución de la implementación de actualizaciones de los productos Adobe conforme a los tiempos de liberación establecidos por el fabricante, realizando previamente las pruebas de funcionamiento necesarias que aseguren la correcta integración de las nuevas funcionalidades, sin afectar la integridad de la información ni la continuidad de los servicios prestados. Para ello, el contratista deberá permitir y facilitar al SENA el ejercicio de control y verificación del correcto funcionamiento de dichas actualizaciones en sus sedes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces.
15) Durante la vigencia del soporte, el contratista deberá capacitar a la mesa de servicio, instructores, aprendices y demás usuarios institucionales del SENA en los protocolos de instalación, así como en la operación y funcionamiento del software, en coordinación con la Oficina de Sistemas y la Dirección de Formación Profesional, garantizando la transferencia efectiva del conocimiento técnico y funcional requerido para su adecuada gestión, uso y adopción.
16) Reconocer y garantizar al SENA la titularidad sobre los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen a su favor como resultado de los ajustes, desarrollos o mejoras realizados en el marco de la ejecución del presente contrato. Lo anterior, en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en virtud del cual dichos derechos serán de propiedad del SENA y se entenderán cedidos a este sin necesidad de requerimiento adicional, en caso de ser necesario. Asimismo, se compromete a abstenerse de incluir contenidos, módulos, software o elementos que infrinjan derechos de terceros. Será exclusivamente responsable por cualquier reclamación derivada de infracción de derechos de autor, marcas o patentes asociadas al objeto contratado, en los términos de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993.
    Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual preexistentes del fabricante sobre los productos licenciados.
17) Durante la vigencia del licenciamiento, brindar al SENA, en caso de ser requerido, el apoyo necesario para la instalación, configuración, parametrización y personalización del licenciamiento adquirido, garantizando que dichas actividades se realicen conforme a los lineamientos técnicos y funcionales establecidos por la entidad.

18) Cumplir los compromisos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) pactado con la Entidad, asegurando que los tiempos de respuesta, niveles de atención y métricas de desempeño se encuentren dentro de los rangos establecidos. El contratista deberá presentar informes mensuales de cumplimiento del SLA, así como reportes técnicos con la trazabilidad de las incidencias atendidas y demás métricas definidas en el anexo técnico del proceso.
19) Presentar un informe final de cumplimiento al cierre del contrato, que incluya: resumen de actividades realizadas, licencias entregadas y activadas, actualizaciones implementadas, soporte prestado y estado general del servicio.
20) Brindar acompañamiento al SENA en el uso de las capacidades de inteligencia artificial generativa incluidas en el licenciamiento, especialmente asociadas a Adobe Firefly Premium, garantizando el seguimiento, control y verificación del consumo de créditos mediante las herramientas de administración del fabricante.
21) El contratista deberá generar reportes periódicos de la asignación de las licencias y servicios, Al igual que alertar oportunamente sobre desviaciones que presente el licenciamiento contratado o riesgos de agotamiento de créditos, proponiendo acciones de optimización durante la ejecución del contrato.
22) Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No aplica.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

Del contrato: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. A partir de dicho momento, se entenderá que el contrato ha comenzado a surtir efectos y se iniciarán las actividades necesarias para su desarrollo y cumplimiento conforme a lo pactado.

Del licenciamiento o suscripción: La vigencia del licenciamiento será de un (1) año, incluyendo el mantenimiento del licenciamiento previamente adquirido, contados a partir de la activación efectiva del licenciamiento. A partir de este momento, comenzará a contarse el periodo de vigencia y se iniciará el proceso de mantenimiento y soporte correspondiente.

Del Soporte, Mantenimiento y actualizaciones: El contratista se compromete a proporcionar soporte técnico y mantenimiento por un (1) año, contados a partir de la entrega al supervisor de la activación del licenciamiento y del soporte. Durante este período, el contratista garantizará la disponibilidad de los servicios de soporte y mantenimiento, conforme a los términos establecidos en el contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.

Nota: Si bien la administración y supervisión del contrato se realizará desde la Dirección General del SENA, la ejecución del objeto contractual tendrá alcance nacional, por lo que el contratista deberá garantizar la disponibilidad del licenciamiento, la prestación de los servicios asociados, el soporte técnico y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las regionales, centros de formación, sedes y demás dependencias de la Entidad que requieran los servicios contratados, de conformidad con las necesidades institucionales

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las instalaciones del SENA Dirección General (Calle 57 No. 8 – 69) Bogotá, D.C – Colombia.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la adquisición del derecho de uso del licenciamiento Adobe bajo el modelo Enterprise Term License Agreement (ETLA), así como del servicio de soporte técnico asociado, se justifica el pago único del cien por ciento (100%) del valor contractual, en razón a que no se trata de una prestación sucesiva con entregables parciales, hitos de avance o unidades de consumo individualizables, sino de la habilitación integral, inmediata y continua de un esquema institucional de acceso, uso, administración y soporte durante una vigencia determinada. En efecto, el modelo ETLA opera bajo una suscripción corporativa a término, con cobertura global para la Entidad desde su activación, lo que implica que el derecho de uso se adquiere desde el inicio de la ejecución contractual bajo condiciones estandarizadas definidas por el fabricante, sin que proceda su fraccionamiento en pagos parciales. De igual manera, el servicio de soporte agregado, aunque complementario al licenciamiento, forma parte integral del modelo de atención requerido por el SENA, en

la medida en que debe estar disponible desde el comienzo para garantizar la continuidad operativa, la administración del licenciamiento, la atención oportuna de incidentes y requerimientos, y el acompañamiento funcional a aprendices, instructores y personal administrativo. Por tanto, tanto el licenciamiento como el soporte responden a una obligación de cobertura institucional y disponibilidad permanente, y no a una lógica de ejecución gradual o pago contra resultados parciales. En consecuencia, el reconocimiento del 100% del valor del contrato en un solo pago se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista técnico, funcional y jurídico, en tanto asegura la disponibilidad integral y oportuna de las herramientas y servicios requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad.

- Corresponde a la adquisición de un derecho intangible de uso de software, y no a la ejecución de actividades sucesivas o entregables parciales
- La habilitación del servicio es inmediata, integral y continua para la Entidad desde la activación del acuerdo.
- El modelo ETLA establece un costo global por cobertura institucional, independiente del uso progresivo de las herramientas.
- No existen entregables parciales ni fases de implementación que permitan estructurar pagos contra avances.
- El servicio de soporte se configura como una obligación de disponibilidad y cobertura integral, no como una prestación medible por unidades de servicio ejecutadas.
- Su finalidad es garantizar la continuidad operativa y la atención oportuna a los usuarios finales desde el inicio del contrato.
- El modelo de atención está orientado a la gestión preventiva, correctiva y de acompañamiento, lo cual implica disponibilidad permanente y no ejecución gradual.
- No existen métricas contractuales de entrega parcial que permitan estructurar pagos contra avances, en tanto el valor corresponde a la habilitación del servicio en su totalidad.

En consecuencia, el reconocimiento del 100% del valor contractual responde a la naturaleza jurídica y técnica del objeto contratado, garantizando la disponibilidad oportuna y continúa de las herramientas de diseño, edición, producción y gestión de contenidos digitales requeridas para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
UNICO PAGO	100%	El SENA procederá a cancelar al contratista el valor total del contrato en un único desembolso del 100%, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato. El pago se efectuará una vez el contratista haya entregado el certificado de licenciamiento, la implementación o disposición del servicio, junto con la documentación técnica que respalde la activación, el protocolo de soporte, las pruebas de funcionamiento, la factura correspondiente, las notas de entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		El jefe de la Oficina de Sistemas, o la persona delegada para tal fin, llevará a cabo la recepción y verificación del licenciamiento adquirido, y emitirá la certificación correspondiente que será remitida al supervisor del contrato para proceder con el desembolso.

REQUISITOS COMUNES PARA EL PAGO:

a) Presentación de factura en original y copia, o documento equivalente (cuando corresponda), que cumpla con todos los requisitos de Ley y que contenga lo siguiente:

- Nombres y apellidos (razón social) con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, cuidad y teléfonos del beneficiario del pago.
- Especificar con una breve descripción, el concepto del cobro.
- Firma del beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
- Régimen tributario del beneficiario de la factura (común o simplificado).
- Indicación de si el beneficiario de la factura o cuenta de cobro es gran contribuyente responsable del I.V.A. y/o auto retenedor de renta.
- Presentación de certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica (en caso de que no aplique revisor fiscal dada su naturaleza jurídica), respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

b) Informe de recibo a satisfacción

c) Acta de recibo a satisfacción de las actividades contratadas suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

Nota 1. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Nota. 2. FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Nota 3. Las facturas aprobadas por la entidad deberán acoger el proceso indicado como factura digital según la circular SENA No.3-2021-000055 del 07/04/2021.

Nota 4. DEMORA EN EL TRAMITE DE PAGO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago según la cláusula contractual que lo dispone, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5. Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de caja PAC.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto, o quien delegue, que sea empleado de los diferentes niveles del SENA con funciones relacionadas con el objeto del contrato de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad
En atención a la naturaleza del objeto contractual y a que los principales beneficiarios del licenciamiento corresponden a los procesos de formación profesional integral de la Entidad, se recomienda al ordenador del gasto designar como supervisor del contrato al **DIRECTOR(A) DE FORMACIÓN PROFESIONAL** o a quien haga sus veces, quien será responsable de ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional que da origen al presente proceso. No obstante, teniendo en cuenta que la supervisión podrá ser ejercida por un servidor público de planta con conocimientos y competencias relacionadas con el objeto contractual, la Dirección de Formación Profesional informará a la Oficina de Sistemas, mediante comunicación interna o correo electrónico institucional, el nombre del funcionario que recomienda para el ejercicio de la supervisión. Con fundamento en dicha comunicación, el ordenador del gasto efectuará la correspondiente designación del supervisor, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la Entidad. El supervisor designado será responsable de verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y deberá ejercer sus funciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría V.7 – Código GCCON-M-002 de octubre de 2025, o la versión que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. Nota: La Oficina de Sistemas, en su calidad de dependencia requirente y responsable de la administración tecnológica institucional, realizará la recepción técnica, validación y verificación del licenciamiento suministrado por el contratista, así como de los demás componentes tecnológicos asociados al objeto contractual. Como resultado de dicha verificación, expedirá la correspondiente certificación de cumplimiento técnico, la cual será remitida al supervisor designado como soporte para el trámite de recibo a satisfacción y demás actuaciones contractuales que correspondan.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, Manual de Contratación administrativa del SENA, así como las demás disposiciones normativas que lo complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Así como también las siguientes disposiciones legales en materia TIC:

- Ley 1581 de 2012 – Protección de datos personales en el marco de software que interactúa con información sensible.
- Decreto 620 de 2020 – Política de Gobierno Digital. Requiere la alineación de los contratos TIC con los principios de interoperabilidad, seguridad, servicio y eficiencia.
- Circular 005 de 2022 del Ministerio TIC – Establece lineamientos sobre compras públicas TIC, recomendando adoptar licenciamiento que garantice trazabilidad y soporte especializado.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto y cuantía a contratar se enmarca dentro de los conceptos señalados en la Ley 1150 de 2007, el SENA considera pertinente adelantar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la precitada disposición normativa, que establece:

> *"ARTÍCULO 2 o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."* (…)

En Colombia, la contratación estatal se rige por una serie de principios que garantizan la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos. Los principios aplicables a este proceso son los

consagrados principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, y otras normas complementarias.

- **Transparencia:** Garantiza que todas las actuaciones de las entidades públicas en los procesos de contratación sean abiertas y accesibles, para evitar actos de corrupción y permitir el control ciudadano.
- **Economía:** Busca que los procesos contractuales sean eficientes, evitando trámites innecesarios y utilizando los recursos públicos de manera racional y efectiva.
- **Responsabilidad:** Todos los servidores públicos que intervienen en la contratación deben actuar conforme a la ley y responder por sus decisiones. También implica que los contratistas cumplen con sus obligaciones.
- **Planeación:** Antes de iniciar un proceso de contratación, la entidad debe realizar una adecuada planificación del objeto a contratar, los estudios previos y la estructuración del proceso.
- **Selección objetiva:** Se debe elegir la oferta más favorable para la entidad, con base en criterios previamente establecidos y sin discriminaciones arbitrarias, generalmente buscando el mejor costo-beneficio.
- **Publicidad:** Todas las etapas del proceso contractual deben hacerse públicas, utilizando medios oficiales como el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), salvo excepciones justificadas por la ley.
- **Igualdad:** Todas las personas que participen en los procesos de contratación deben tener las mismas oportunidades y condiciones para competir.
- **Libre concurrencia:** Se deben eliminar barreras injustificadas de entrada al proceso de contratación, permitiendo que cualquier interesado que cumpla los requisitos pueda participar.
- **Eficiencia:** Las entidades deben buscar el cumplimiento oportuno y adecuado de sus fines, mediante contrataciones que resuelvan eficazmente sus necesidades.
- **Moralidad:** Todos los actores del proceso deben actuar de acuerdo con los principios éticos y morales, evitando actos de corrupción, favoritismo o intereses indebidos.

La selección abreviada por subasta inversa es un método de contratación pública utilizado principalmente para adquirir bienes y servicios estandarizados y de fácil comparación. Este mecanismo tiene diversos beneficios, tanto para las entidades del Estado como para los proveedores. A continuación, se presentan sus principales ventajas:

- **Reducción de costos para el Estado:** Al fomentar la competencia entre proveedores, se obtienen precios más bajos, ya que los participantes ofrecen su mejor precio para ganar el contrato.
- **Rapidez en el proceso de contratación:** Este procedimiento es más ágil que otras modalidades de contratación, como la licitación pública, ya que tiene etapas simplificadas y plazos más cortos.
- **Mayor transparencia:** Al realizarse en una plataforma electrónica y en tiempo real, los procesos de subasta inversa reducen el riesgo de manipulaciones y favorecen la trazabilidad de las decisiones.
- **Acceso a una mayor cantidad de proveedores:** Al tratarse de bienes o servicios comunes y de fácil comparación, muchas empresas pueden participar, incluyendo pequeñas y medianas empresas.
- **Fomento de la competencia:** La dinámica de pujas descendentes (los oferentes compiten bajando precios) estimula una competencia directa y constante, generando beneficios económicos para la entidad contratante.

- **Objetividad en la selección del proveedor:** El criterio de evaluación principal es el precio más bajo, lo que disminuye la subjetividad en la adjudicación.
- **Menores costos administrativos:** El uso de plataformas electrónicas reduce gastos de papel, tiempo de evaluación, recursos humanos, y otros costos operativos asociados a procesos más largos.
- **Estandarización del proceso:** Al aplicarse a bienes o servicios homogéneos, se facilita la comparación objetiva de las ofertas, y se disminuyen las posibilidades de ambigüedad en la evaluación.

Adobe es una familia de aplicaciones informáticas desarrolladas por la corporación Adobe Inc., diseñadas para visualizar, crear y modificar archivos. Actualmente, se identifica como el producto líder a nivel mundial en el sector de las Artes Gráficas y Audiovisuales, ya que sus herramientas permiten la creación de contenido multimedia para una amplia variedad de medios, tales como impresión, web, interactividad, vídeo, y audio, tanto sobre tecnología tradicional como en dispositivos móviles.

Además, Adobe ofrece ventajas significativas gracias a la integración de sus herramientas y servicios dentro de una suite de productos creativos, conocida como Creative Cloud y Document Cloud (que incluye productos como Acrobat y Adobe Sign). Esta integración facilita una experiencia unificada para los usuarios y permite una gestión eficiente de los proyectos creativos.

Es importante destacar que las licencias que se adquieren, junto con el soporte correspondiente, pertenecen a bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común. Estas licencias son estándar y aplicables a cualquier tipo de usuario final, sin importar su naturaleza, lo que garantiza una solución flexible y escalable para diversos entornos y necesidades.

Es importante mencionar que por medio de esta modalidad la Entidad puede obtener una relación costo beneficio suficiente para cumplir a cabalidad con el principio de economía establecido en la Leyes que rigen la contratación estatal.

Las normas actualmente vigentes que resultan pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Esta disposición ha sido reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, el SENA dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa, toda vez que existe más de un proveedor de los productos requeridos en el mercado de acuerdo con lo evidenciado en el estudio del sector y adicionalmente, se identifica que el producto a adquirir tiene características técnicas uniformes.

Es menester precisar que en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 310 de 2021, se procede en primera instancia a intentar satisfacer la necesidad objeto de este proceso a través de alguno de los acuerdos comerciales disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que tiene publicado el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 " *Software por Catálogo II*" con vigencia desde

Noviembre 22 de 2024 hasta Noviembre 21 de 2027, realizada la revisión del catálogo se evidencia la existencia de los siguientes productos:

Código/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/ Fabricante	Producto/Servicio	Descripción	Tipo
65297607BC02C12	Software General	Diseño	Adobe	Illustrator for teams	Illustrator for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	Licencia
65297614BC02C12	Software General	Diseño	Adobe	Photoshop for teams	Photoshop for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	Licencia
65297750BC01C12	Software General	Diseño	Adobe	Creative Cloud for teams All App	Creative Cloud for teams All AppsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 1 1 - 9	Licencia
65297607BC02C12	Software General	Diseño	Adobe	Illustrator for teams	Illustrator for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	Licencia
65297614BC02C12	Software General	Diseño	Adobe	Photoshop for teams	Photoshop for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	Licencia
65297750BC01C12	Software General	Diseño	Adobe	Creative Cloud for teams All App	Creative Cloud for teams All AppsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 1 1 - 9	Licencia
65297914BC02A12	Software General	Gestión documental	Adobe	Acrobat Standard for teams	Acrobat Standard DC for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	Licencia
65324130BC02A12	Software General	Gestión documental	Adobe	Acrobat Professional for teams	Acrobat Pro for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	Licencia
65297914BC02A12	Software General	Gestión documental	Adobe	Acrobat Standard for teams	Acrobat Standard DC for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	Licencia
65324130BC02A12	Software General	Gestión documental	Adobe	Acrobat Professional for teams	Acrobat Pro for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 2 10 - 49	Licencia

Se ha evidenciado que en el IAD no se encuentran disponibles todas las licencias necesarias, ni el servicio de soporte correspondiente. Por tal motivo, se procedió a realizar una consulta a la corporación Adobe Inc., fabricante de los productos, quienes nos manifestaron las siguientes razones por las cuales no es posible realizar el proceso de contratación a través del IAD CCE-SNG-IAD-002-2024 *"Software por Catálogo II."*:

- No es posible dado que la naturaleza del modelo Enterprise Term Licensing Agreement – ETLA, no permite que se encuentre disponible a través de Colombia Compra Eficiente. El modelo ETLA está diseñado para acuerdos empresariales de alto volumen, que deben pasar por unidades de negocio internas en Adobe para la autorización de precios y condiciones, lo cual no permite subirlo a una plataforma como la mencionada anteriormente. Adicionalmente, existen SKU no disponibles en el modelo VIP asociado al catálogo, como el cubrimiento a través de FTE (Full Time Employment).
- El modelo de licencias de Adobe ofrecido en el instrumento IAD CCE-SNG-IAD-002-2024 es Adobe Value Incentive Program – VIP, el que requiere adquirir el SENA es Enterprise Term Licensing Agreement – ETLA.

- El modelo de licenciamiento que requiere el SENA no forma parte del catálogo en mención dado que la naturaleza del modelo Enterprise Term Licensing Agreement – ETLA, no permite que se encuentre disponible a través de Colombia Compra Eficiente. El modelo ETLA está diseñado para acuerdos empresariales de alto volumen, que deben pasar por unidades de negocio internas en Adobe para la autorización de precios y condiciones, lo cual no permite subirlo a una plataforma como la mencionada anteriormente. Adicionalmente, existen SKU no disponibles en el modelo VIP asociado al catálogo, como el cubrimiento a través de FTE (Full Time Employment).
- Los precios de los acuerdos Enterprise Term Licensing Agreement – ETLA no son comparables con el modelo Adobe Value Incentive Program – VIP, dado que pasan por procesos de revisión y aprobación caso a caso por las Unidades Internas de Adobe en San José de California.
- En la actualidad contamos solamente con dos compañías calificadas como Fullfilment Partner ETLA en Colombia, que son:

    - Controles Empresariales
    - Nexsys de Colombia

Esto puede ser validado por cartas de distribución que certifican dicho estado, que son generadas directamente por nuestra área de operaciones interna en California.

La existencia de un número limitado de canales con habilitación Fulfillment Partner ETLA Directo en Colombia obedece a las condiciones propias de comercialización definidas por el fabricante para acuerdos empresariales ETLA, y no a una restricción creada por la Entidad. Por ello, la exigencia se incorpora como requisito habilitante únicamente en la medida en que resulta necesaria para asegurar que el futuro contratista tenga capacidad real y verificable para tramitar el acuerdo ante Adobe Inc., facturar y entregar los productos bajo el modelo ETLA, activar el licenciamiento, garantizar la trazabilidad frente al fabricante y atender los riesgos asociados a la operación nacional del servicio. Así mismo, con el fin de no restringir injustificadamente la participación, se admite que dicha condición sea acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Con lo anterior se evidencia que la necesidad institucional no puede ser satisfecha integralmente mediante los mecanismos de agregación de demanda actualmente vigentes, circunstancia que habilita a la Entidad para adelantar un proceso de selección propio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que:

a) El objeto contractual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
b) Existe concurrencia de oferentes habilitados en el mercado para suministrar el licenciamiento requerido bajo el modelo ETLA, incluyendo la posibilidad de participación mediante proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes acredite la condición exigida por el fabricante.
c) Existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para suministrar el licenciamiento requerido.
d) El criterio de selección recae principalmente en el menor precio ofrecido una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
e) La necesidad institucional no puede ser atendida integralmente mediante los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes.

El SENA considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, prevista en el numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, por ser el mecanismo que garantiza de manera adecuada los principios de economía, transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	**X**

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.866.172.075),** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

La referencia a Adobe ETLA no constituye direccionamiento de marca, sino la identificación de una solución tecnológica existente en el mercado cuya comercialización se realiza a través de distribuidores autorizados, permitiendo la concurrencia de oferentes y la comparación objetiva de ofertas. En ese contexto, y antes de definir la modalidad de selección, la Entidad verificó los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de determinar si alguno de ellos permitía satisfacer integralmente la necesidad identificada.

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado *"Análisis y estudio del sector"*.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente contratación, la Oficina de Sistemas invitó a las empresas identificadas en el mercado presentaran su cotización por medio de la publicación en la plataforma SECOP II del proceso de solicitud de información a proveedores No. SIP-OS-005-2026 desde el día 04 de mayo de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.

Una vez finalizado el plazo, la Oficina de Sistemas recibió cotizaciones de los siguientes proveedores:

- CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
- NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Una vez realizada la revisión de las cotizaciones y realizados los cálculos aritméticos necesarios, donde se incluyó el histórico de contratos indexado, se estimó que el valor para *"Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte*

de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluida la prestación del soporte técnico correspondiente, con el fin de garantizar su adecuada implementación, operación y continuidad." es de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.866.172.075),** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.1 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	**$17.866.172.075**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
34726	2026-06-17	2026-12-31	103227 OFICINA DE SISTEMAS - MODERNIZACION DE AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	Diecisiete mil ochocientos sesenta y seis millones ciento setenta y dos mil setenta y cinco pesos	**$17.866.172.075**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. ibidem, los criterios que se definen a continuación serán los aplicables por la Entidad para los procesos públicos de selección.

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

5.1.1 Clasificación de la adjudicación

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta ganadora resultado del evento de subasta inversa electrónica que se lleve a cabo por la Entidad, es decir, por el menor valor ofertado teniendo en cuenta la modalidad de selección.

5.1.2 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de

cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado

de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Evidencia de publicación de la Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública

En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, la persona jurídica se compromete que, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública y aportar pantallazo de confirmación del proceso a la suscripción del contrato.

5.2.1.17 Documentos necesarios para la celebración del Contrato (No ostentan calidad de Habilitantes)

- **Registro de Información Tributaria- RIT.**

- **Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) de la persona jurídica.**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente enlace deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp

- **Certificación bancaria:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que

respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Aceptación - contratación pública electrónica:**

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia mediante MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ejecutados, cuyos objetos se encuentren relacionados con el suministro, administración o soporte de licenciamiento bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA) o comercialización o implementación de licenciamiento de software corporativo. La experiencia se verificará con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificada en alguno de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso, y podrá complementarse con certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades requeridas, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de este proceso de selección.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá acreditar mediante el RUP su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes codificaciones a nivel de clase del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN
81112501	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43232500	Software educativo o de referencia

CERTIFICACIONES

Las certificaciones aportadas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cada una de las certificaciones con las que se acredite la experiencia deberá encontrarse registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificada, como mínimo, hasta el tercer nivel (clase) en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC señalados en el presente numeral. Lo anterior no será aplicable a los proponentes que, de conformidad con la normativa vigente, no estén obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP).
b) La sumatoria del valor acreditado de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).
c) Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.
d) La experiencia del proponente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.
e) La experiencia también podrá ser acreditada por un solo integrante del proponente plural, siempre y cuando su porcentaje corresponda como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de participación en la figura asociativa. Ello con el ánimo de garantizar que en la ejecución de las actividades que comprendan el futuro contrato, el integrante que dispone de la experiencia, efectivamente asuma en esta medida la ejecución de las mismas, disminuyendo así riesgos en la ejecución de este.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES
Deberán contener la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año correspondiente.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación

- Firma del funcionario competente
- Datos de contacto de quien expide la certificación.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia, aportando las certificaciones que la validan. Dichas certificaciones deberán cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o del acta de liquidación, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el contrato respectivo.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados arrojados del análisis del sector, la entidad decide incorporar requisitos habilitantes diferenciales dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover y facilitar la participación

de Mipymes domiciliadas en Colombia. Estos criterios habilitantes diferenciales hacen relación al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas, se establecen condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no ostenten la calidad de Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente que indica: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"*.

En virtud de lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la citada norma, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes con calidad de MIPYMES deberán acreditar su experiencia con MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS y los demás oferentes que no tengan esa condición deberán presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, así:

Que permitan identificar por lo menos dos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en este numeral, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de este proceso de selección. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN
81112501	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43232500	Software educativo o de referencia

- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta el consecutivo de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
- En caso de que el proponente no precise tal información, El SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.
- Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.
- De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para que la entidad pueda verificar la experiencia del proponente, se deberán aportar certificaciones de los cinco (5) contratos (MIPYMES) y tres (3) contratos (NO MIPYMES), que se pretendan validar como experiencia en el RUP, las cuales deberán estar relacionadas con el objeto contractual del presente proceso de selección.
- Los contratos que se pretendan hacer validar como experiencia deberán ser señalados o resaltados en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que se allegue a la propuesta y el comité evaluador verificará que estos se encuentren registrados bajo al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados para el presente proceso, so pena de no ser tenidas en cuenta para la acreditación del requisito habilitante.
- De no encontrarse la experiencia descrita de la forma requerida, no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante del presente proceso.

En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

TRATAMIENTO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021; y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el SENA aplicará los siguientes criterios diferenciales para la acreditación de la experiencia habilitante:

Cuando el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos previstos en la normativa vigente, podrá acreditar la experiencia requerida mediante MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto incluya el suministro, administración o soporte de licenciamiento bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), así:

Que permitan identificar por lo menos dos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en este numeral, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial

de este proceso de selección. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN
81112501	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43232500	Software educativo o de referencia

- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta el consecutivo de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
- En caso de que el proponente no precise tal información, El SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.
- Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.
- De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para que la entidad pueda verificar la experiencia del proponente, se deberán aportar certificaciones de los cinco (5) contratos (MIPYMES) y tres (3) contratos (NO MIPYMES), que se pretendan validar como experiencia en el RUP, las cuales deberán estar relacionadas con el objeto contractual del presente proceso de selección.
- Los contratos que se pretendan hacer validar como experiencia deberán ser señalados o resaltados en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que se allegue a la propuesta y el comité evaluador verificará que estos se encuentren registrados bajo al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados para el presente proceso, so pena de no ser tenidas en cuenta para la acreditación del requisito habilitante.
- De no encontrarse la experiencia descrita de la forma requerida, no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante del presente proceso.

En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

La aplicación de este tratamiento diferencial no exime al proponente del cumplimiento de las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales exigidas en el presente proceso.

Acreditación de la condición diferencial

- Empresas y emprendimientos de mujeres: deberán acreditar dicha condición conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
- Empresas y emprendimientos de personas con discapacidad: deberán acreditar dicha condición conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La documentación que acredite estas condiciones deberá presentarse con la oferta.

5.2.2.2. Capacidad Técnica

El proponente (persona natural o jurídica), o uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar y acreditar con la oferta los siguientes documentos habilitantes relacionados con el objeto contractual, a la fecha de cierre del proceso:

5.2.2.2.1 Acreditación de canal autorizado del fabricante: El proponente, o al menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar su condición de canal autorizado por Adobe Inc. con capacidad directa para tramitar, facturar, activar, entregar y gestionar licenciamiento bajo el modelo Enterprise Term License Agreement – ETLA. Esta exigencia se establece en atención a que el objeto contractual requiere la entrega y activación de un acuerdo empresarial de alto volumen, cuyas condiciones comerciales, técnicas y operativas deben ser gestionadas ante el fabricante por un canal habilitado para tal fin. En consecuencia, no será suficiente acreditar la simple condición de distribuidor general o canal autorizado para otros modelos de licenciamiento cuando dicha autorización no permita gestionar acuerdos ETLA.

Para acreditar este requisito, el proponente, o uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar una carta de distribución o certificación emitida por Adobe Inc., o por la unidad competente del fabricante, en la cual conste su calidad de Fulfillment Partner ETLA Directo en Colombia, o la denominación equivalente que utilice Adobe para certificar la capacidad de tramitar, facturar y entregar productos bajo el modelo Enterprise Term Licensing Agreement – ETLA. La carta deberá estar fechada no más de sesenta (60) días antes del cierre de este proceso de selección.

La exigencia de esta certificación se considera necesaria, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual, por cuanto permite verificar que el oferente cuenta con la habilitación formal del fabricante para gestionar el acuerdo ETLA requerido por el SENA, asegurar la legalidad del licenciamiento, evitar intermediaciones no autorizadas, permitir la correcta activación y administración de las licencias, y garantizar la trazabilidad de la relación comercial y técnica con Adobe durante la vigencia del contrato.

- ✓ La carta debe especificar que el proponente es socio comercial de Adobe y que dispone del programa de licenciamiento Adobe ETLA.
- ✓ La carta que se emita dentro del periodo contemplado para este proceso deberá contar con una fecha de validez otorgada por el fabricante que no exceda el 30 de agosto de 2026.
- ✓ El documento de Confirmación de ETLA Fulfillment Partner debe estar firmado por la unidad de fábrica Adobe Channel Operations.
- ✓ Documento donde se evidencien las condiciones técnicas mínimas ofertadas, igualmente, se deberá indicar que se conocen y aceptan todos los requisitos técnicos mínimos solicitados en este documento y sus anexos.

5.2.2.2.2 Capacidad de Gestión del Licenciamiento: El proponente deberá garantizar que cuenta con la capacidad técnica para:

- Gestionar la activación
- Asignación y administración de licencias Adobe.
- Acompañar procesos de incorporación de usuarios (aprendices, instructores y funcionarios).
- Realizar gestión administrativa del contrato frente al fabricante.

Forma de acreditación:
El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, en el cual manifieste bajo gravedad de juramento que cuenta con la capacidad técnica y organizacional para ejecutar las actividades descritas mediante **Anexo técnico o documento descriptivo**, en el que exponga:

- El modelo de gestión del licenciamiento.
- Herramientas o mecanismos utilizados para la administración de licencias.
- Forma de relacionamiento con el fabricante (Adobe)

5.2.2.2.3 Modelo de atención y soporte, en el entendido que se contempla soporte agregado, el proponente deberá presentar descripción del **modelo de atención, c**obertura para la comunidad institucional (aprendices, instructores, funcionarios), disponibilidad del servicio.

Forma de acreditación: El proponente deberá acreditar el cumplimiento del requisito mediante la presentación de los siguientes documentos:

Un documento técnico suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en el cual se describa el modelo de atención propuesto, incluyendo como mínimo:

- Canales de atención habilitados (mesa de servicio, correo electrónico, portal, línea telefónica u otros).
- Niveles de atención o escalamiento.
- Alcance del servicio de soporte.

Nota. Teniendo en cuenta que los requisitos establecidos en el presente numeral corresponden a requisitos habilitantes, en caso de que el oferente aporte la documentación exigida sin acreditar la

totalidad de las condiciones requeridas o presente inconsistencias de carácter subsanable, la Entidad podrá requerirlo para que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, efectúe las aclaraciones, precisiones o subsanaciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En todo caso, la subsanación procederá únicamente respecto de circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso de selección y no podrá utilizarse para acreditar condiciones habilitantes adquiridas con posterioridad a dicha fecha.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

No aplica

5.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

La evaluación de la capacidad financiera de los proponentes se realizará considerando los indicadores financieros exigidos por el SENA, calculados a partir de la información financiera del año 2024, según los datos vigentes publicados por la Superintendencia de Sociedades. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la información financiera que conste en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la presentación de las propuestas con la información financiera de cierre del año 2025.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: Respecto a la renovación y firmeza del RUP, se debe tener en cuenta lo enunciado en el numeral 1.2.3 de la Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2023, el cual indica lo siguiente: "*El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de

renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: "*Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2024.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del

presente proceso, correspondiente al contador público y Revisor fiscal que emite la certificación, según aplique.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

REQUERIMIENTO PARA NACIONALES

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

  Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 1,50 (uno punto cincuenta).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (AC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (PC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante

- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 55% (cincuenta y cinco).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + PT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + AT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional})/(\textbf{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 1,50 (uno punto cincuenta)**

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) y se obtenga utilidad operacional.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CI = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((GI_{(1)} * \%\ de\ participación) + GI_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **igual o superior a 1,50 (uno punto cincuenta)** por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Índice de Capital de Trabajo

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas en el corto plazo, mostrando su independencia financiera con relación al valor total del proceso de contratación.

(Kw) $$Índice\ de\ Capital\ de\ trabajo = \frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{(PO)}$$

El índice de Capital de Trabajo debe ser **igual o superior a 0,23 (cero punto veintitrés)** veces del presupuesto oficial del proceso.

KW: Índice de Capital de Trabajo
PO: Presupuesto oficial

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria de los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual al **0,23 (cero punto veintitrés) veces** del valor total del presupuesto oficial del proceso.

$$KWUT = (KW1 + KW2 + \ldots + KWn)/PO$$

KWUT= Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)
PO: Presupuesto oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

Índice de Patrimonio:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

$$(P)Índice\ de\ Patrimonio = \frac{(Activo\ Total\ -\ Pasivo\ Total)}{(PO)}$$

PO: Presupuesto oficial

El Índice de patrimonio, debe ser **mayor o igual a 0,30 (cero punto treinta)** veces del valor total del presupuesto oficial del proceso.

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los índices de Patrimonio de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual a **0,30 (cero punto treinta))** veces del valor total del presupuesto oficial del proceso.

$$(Put) = (P1+P2+P3…Pn)\ /PO$$

Put: Índice de Patrimonio del Consorcio o Unión Temporal
PO: Presupuesto Oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.15 (cero punto quince)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSP} = \frac{((\boldsymbol{Uop_{(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{Uop_{(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}{(((\boldsymbol{AT_{(1)}} - \boldsymbol{PT_{(1)}}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{AT_{(2)}} - \boldsymbol{PT_{(2)}}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.07 (Cero punto cero siete).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSA} = \frac{((\boldsymbol{Uop_{(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{Uop_{(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}{(((\boldsymbol{AT_{(1)}}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{AT_{(2)}}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus

accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio para Mipymes

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.10 (cero punto diez)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Rentabilidad sobre Activos para Mipymes

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.05 (Cero punto cero cinco).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

NOTA: El resultado del cálculo de todos los indicadores se evaluará teniendo en cuenta los dos (2) primeros decimales truncados. En caso de existir alguna diferencia en el cálculo del indicador en la hoja Excel frente a lo reportado en el RUP, se tomará la información registrada en este último.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o sociedades futuras en las que participe una MiPyme, los indicadores de capacidad organizacional de éstas serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el aparte denominado "***INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES".***

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Estados Financieros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen[2]. Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP que se refleje en el registro de cada proponente.

El RUP Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez[3].

[2] Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.6.4.**

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares[4].

Certificación de Contador Público
Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios
El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

[4] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

5.4 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje o se presente empate en el primer lugar de elegibilidad, la Entidad aplicará los siguientes criterios de desempate en el orden señalado a continuación, hasta lograr el desempate:

1. Preferencia por la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   Acreditación: Mediante la manifestación realizada por el proponente en el formato correspondiente de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la normativa vigente.

2. Preferencia por la propuesta presentada por una microempresa o pequeña empresa nacional.

   Acreditación: Mediante certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.

3. Preferencia por la propuesta presentada por una persona natural que haya acreditado que por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos provienen de actividades desarrolladas por población en pobreza extrema, desplazada, víctima del conflicto armado o en proceso de reintegración.

   Acreditación: Conforme a los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

4. Preferencia por la propuesta presentada por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas pertenecientes a población en pobreza extrema, desplazada, víctima del conflicto armado o en proceso de reintegración.

   Acreditación: Conforme a los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

5. Preferencia por la propuesta presentada por un proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas nacionales.

   Acreditación: Mediante certificación expedida por contador público o revisor fiscal de cada integrante que acredite la condición de micro o pequeña empresa.

6. Preferencia por la propuesta presentada por una persona natural, persona jurídica o proponente plural que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

   Acreditación: Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7. Preferencia por la propuesta presentada por una persona jurídica constituida por mujeres o liderada por mujeres.

   Acreditación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

8. Preferencia por la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de mujeres.

   Acreditación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

9. Preferencia por la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

   Acreditación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

10. Preferencia por la propuesta presentada por Mipymes domiciliadas en el departamento donde se ejecutará el contrato.

    Acreditación: Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, acompañado de la certificación de tamaño empresarial cuando aplique.

11. Preferencia por la propuesta presentada por asociaciones mutuales o cooperativas.

    Acreditación: Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

12. Preferencia por la propuesta presentada por organizaciones de economía solidaria.

    Acreditación: Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

13. Preferencia por la propuesta presentada por asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional.

    Acreditación: Conforme a la documentación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

14. Si persiste el empate, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas, cuya diligencia será convocada previamente y quedará consignada en la correspondiente acta.

5.5 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II se dispondrá para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta: OFERTA ECONÓMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA) en la cual el oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad del servicio.

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

El oferente NO PODRÁ SOBREPASAR en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5.6 PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el SENA informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con el valor ofertado por el proponente en su oferta económica.

5.7 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el presente estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección.

En tal sentido, deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

En consonancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la oferta deberá contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica y la segunda parte que deberá contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Los Proponentes presentarán su propuesta técnica y económica a través de la plataforma SECOP II.

Nota. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá comunicarse a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través de los canales dispuestos para ello e informar de manera simultánea a la entidad a través del correo electrónico institucional dispuesto para el presente proceso: clferro@sena.edu.co Dicho correo deberá contener el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta, así como el número de ticket o caso generado por CCE.

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

5.8 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el SENA publicará en la plataforma SECOP II informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si el bien ofrecido cumple con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes y subsanar la ausencia de requisitos atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2015,

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II vencido el término para presentarlas.

5.9 DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los requerimientos efectuados en el estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA. En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No.2.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido TODAS las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, NO SE RECIBIRAN SUBSANACIONES ADICIONALES.

Así las cosas, el SENA seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

5.10 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, establece la potestad por parte de la Entidades públicas de elegir como llevar a cabo la subasta inversa. En tal sentido, refiere:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial.** La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*
> *Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa."*

El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la **Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2)** y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863 y en la *"GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica)"* la cual

puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta **NO** dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que **CUMPLEN** con las condiciones económicas.

5.11 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Acorde con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del TRES POR CIENTO (3%) por debajo del valor total ofertado.

Nota. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica.

5.12 CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA:

Sobre la base de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

En ese orden, para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, a continuación, se señala el procedimiento que seguirá la entidad para su realización teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

a) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el SENA no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.
b) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.
c) La subasta se configurará por un tiempo de TREINTA (30) MINUTOS, para que los proponentes presenten su Lance.
d) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
e) Solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea igual o mejorada en por lo menos el Margen Mínimo del TRES (3%) POR CIENTO establecido para el presente proceso.

f) Al terminar la presentación de cada Lance, el SENA informará a través de la sección de mensaje en la plataforma del SECOP II dispuesta en la configuración de la subasta, el menor precio ofertado. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informará a cada proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando el SENA así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no valido.

g) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

h) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.

i) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.

j) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso: amelop@sena.edu.co. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) No. Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

k) De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

l) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, y (iii) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

m) Si los oferentes no presentan Lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.
n) Si solamente se presenta un (1) oferente al presente proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
o) Concluida la subasta, el SENA hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

5.13 DE LA ADJUDICACIÓN.

La entidad atenderá lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"*.

El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de estos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

La verificación de la oferta económica se realizará el mismo día en que se realice el evento de subasta en el SECOP II. El proponente cuenta con el día hábil siguiente a la adjudicación para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

5.14 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador Económico designado por el SENA para el presente proceso, dará aplicación a lo dispuesto en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas elaborada por Colombia Compra Eficiente y requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador Económico recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la propuesta. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo (2°) mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el evento de subasta y se realizará la misma verificación.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** Por el (10%) del valor del presupuesto, vigente desde la presentación de la oferta y tres meses más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y del licenciamiento pactado y doce (12) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. No podrá ser inferior al 20% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** Por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y el licenciamiento pactado y doce (12) meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdos Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el SENA verificó para cada Acuerdo Comercial: (i) que la Entidad se encuentra cobijada por el respectivo acuerdo; (ii) si el valor estimado del proceso supera el umbral de aplicación correspondiente; y (iii) la existencia de excepciones aplicables al objeto contractual. Como resultado del análisis realizado, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y con la Comunidad Andina, por lo que se garantizará el trato previsto en dichos instrumentos. Para los demás Acuerdos Comerciales analizados, el proceso no se encuentra cobijado, conforme a las condiciones y umbrales establecidos en cada uno de ellos.

10. ANEXOS

1. Aval para adquisición/renovación software.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Análisis del sector
4. Ficha Técnica de Producto de Software
5. Matriz de riesgos
6. Concepto técnico Oficina de Sistemas.
7. Certificado de Inexistencia de bienes

11. FORMATOS

1. GCCON-F-061 Carta de presentación de la propuesta

2. GCCON-F-067 Constitución de unión temporal
3. GCCON-F-068 Declaración persona extranjera fecha de corte de los estados financieros
4. GCCON-F-063 Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
5. GCCON-F-044 Formato Información financiera de proponente extranjero
6. GCCON-F-078 Formato Acreditación Criterios Desempate
7. Formato Propuesta Económica

El presente documento se suscribe el 01 de julio de 2026

ANGELA PATRICIA IBARRA QUIROGA
Jefe Oficina de Sistemas (E)

Estructuración Técnica: John Ricardo Calderón – Técnico Grado 01
Estructuración Técnica: Ruber Francisco López Grueso – Contratista Oficina de Sistemas
Estructuración Jurídica: Claudia Ferro García – Contratista Oficina de Sistemas
Estructuración Financiera: Luz Marina López Robles – Contratista Oficina de Sistemas
Estructuración Financiera: Luisa Fernanda Perea Muñoz – Contratista Oficina de Sistemas

Vo.Bo.: Juan Francisco González Vidal – Coordinador Grupo de Gestión Operativa de Servicios Tecnológicos